



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
EDUCACIÓN PÚBLICA
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

Montevideo, 22 de febrero de 2023

Acta N°4

Res. N° 384/23

Exp. N° 2023-25-1-000230

DSPP/vm/pm

VISTO: la Resolución N° 2987, Acta N° 43 de fecha 7 de diciembre de 2022 del Consejo Directivo Central, donde se dispone la creación de cargos para los Centros María Espínola;

CONSIDERANDO: I) que por Resolución N°2344, Acta Extraordinaria N°12 de fecha 2 de diciembre de 2020 se aprueba la propuesta educativa "*Centros Educativos María Espínola*" (CME) a implementarse en centros seleccionados de la Dirección General de Educación Secundaria y Técnico Profesional;

II) que por Artículo N° 373 de la Ley 20.075, de la Rendición de Cuentas 2021, se aprobaron para la Administración Nacional de Educación Pública recursos presupuestales, siendo inferiores a los solicitados en la Propuesta de Articulado de Rendición de Cuentas 2021;

III) que en oportunidad de la elaboración de la Propuesta de Articulado se planteó la creación de 10 centros nuevos, habiendo actualmente 14 centros en los que se implementará la propuesta María Espínola, generando costos adicionales en el entorno a los \$30.000.000 (pesos uruguayos treinta millones);

IV) que en el acto administrativo citado en el visto de la presente, se crearon los cargos de 14 Coordinadores de Enseñanza, 12 Coordinadores de Actividades y Participación y 13 Profesores de Tecnología e Innovación, para los centros seleccionados de la Dirección General de Educación Secundaria y Técnico Profesional;

V) que el costo de las figuras pedagógicas a valores enero 2023 para la Dirección General de Educación Secundaria asciende a \$15.027.591 (pesos uruguayos quince millones veinte siete mil quinientos noventa y uno), equivalentes a 10 meses, siendo el valor anual \$18.033.109 (pesos uruguayos dieciocho millones treinta y tres mil ciento nueve) y para la Dirección General de Educación Técnico Profesional asciende a \$16.832.557 (pesos uruguayos dieciséis millones ochocientos treinta y dos mil quinientos cincuenta y siete), equivalentes a 10 meses, siendo el valor anual \$20.199.068 (pesos uruguayos veinte millones ciento noventa y nueve mil sesenta y ocho);

VI) que el costo de horas de taller y coordinación a valores enero 2023 asciende a \$28.325.563 (pesos uruguayos veintiocho millones trescientos veinticinco mil quinientos sesenta y tres) equivalente a 10 meses, siendo el valor anual \$33.990.675 (pesos uruguayos treinta y tres millones novecientos noventa mil seiscientos setenta y cinco) y \$24.172.175 (pesos uruguayos veinticuatro millones ciento setenta y dos mil ciento setenta y cinco), equivalente a 10 meses, siendo el valor anual \$29.006.610 (pesos uruguayos veintinueve millones seis mil seiscientos diez), en la Dirección General de Educación Secundaria y Técnico Profesional respectivamente;

VII) que el criterio utilizado a efectos del costeo de las horas de taller en la Dirección General de Educación Secundaria fue el coordinado por la Dirección de Planeamiento y Evaluación Educativa y la Inspección del subsistema, en el marco establecido en el Grupo de Trabajo Interinstitucional de Centros María Espínola, respetando el tope de 70 horas por centro, establecido en la Circular N° 53/2020;

VIII) que a su vez el criterio adoptado para el costeo de las horas de taller de la Dirección General de Educación Técnico Profesional fue el acordado en el Grupo de Trabajo Interinstitucional de Centros María Espínola, siendo de 5 horas semanales por grupo para los CEAS y 10 horas semanales por grupo para las Escuelas Técnicas, en ambos casos con un tope de 50 horas por centro;

IX) que el criterio utilizado para las horas de coordinación es de 2 horas adicionales por docente, tomando en cuenta la plantilla de docentes en los respectivos centros de Ciclo Básico, en el año 2022;

ATENTO: a lo expuesto y a lo establecido en el Art. 60 de la Ley N°18.437 del 12 de diciembre de 2008 en la redacción dada por el artículo 153 de la Ley N°19.889 de fecha 9 de julio de 2020;

EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA, resuelve:

Disponer la siguiente trasposición de créditos para el presente ejercicio, Financiación 1.1 *“Rentas Generales”*:

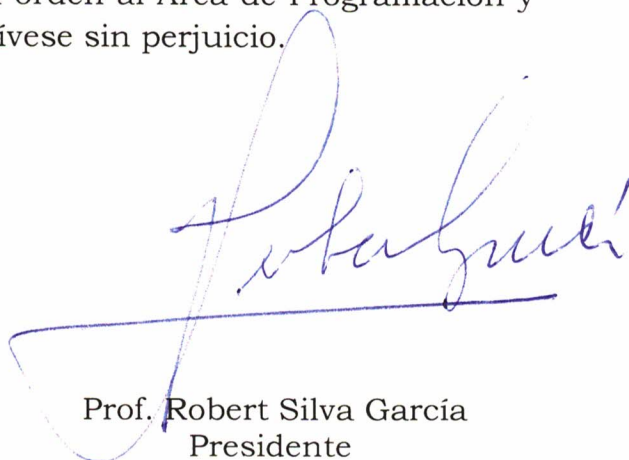


ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
EDUCACIÓN PÚBLICA
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

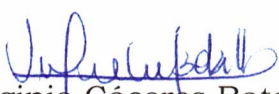
Programa/Proyecto Reforzante					
Unidad Ejecutora	Programa	Proyecto	Objeto del gasto	Detalle	Monto en Pesos
01 - Consejo Directivo Central	610 - Administración de la Educación	201 - Administración de la Educación	099	Otras Retribuciones - RESERVA	84.357.885
Total U.E. - Programa - Proyecto Reforzante					84.357.885
Proyectos Reforzados					
Unidad Ejecutora	Programa	Proyecto	Objeto del gasto	Descripción	Monto en Pesos
03 - Dirección General de Educación Secundaria	604 - Educación Media Básica General - tecnológica	202 - Ampliación de Tiempo Pedagógico	011	Sueldo básico de cargos	19.676.577
			042/010	Prima técnica, con aportes MD (MI sin aportes)	1.851.779
			048/007	%diferencial del aumento - A182 L16713	328.821
			048/009	Aumento sueldo- partida Dec. 203/92	357.344
			048/017	Aumento salarial a partir del 1/5/03 Dec. 191	732.497
			048/023	Recuperación salarial años 2006	539.320
			048/026	Recuperación Salarial Enero/2007	1.197.744
			048/028	Recuperación Salarial Enero/2008	1.487.866
			048/031	Recup. Salarial Enero/2009	1.666.272
			048/032	Recup. Salarial Enero/2010	396.356
			059	Sueldo anual complementario	2.352.881
			068	Comp. Alimentaciónsin aporte. De día trab. A 157 y 167 L 16,713 D. 113/96	2.111.154
			081	Aporte patronal sistema seguridad social s/retrib.	5.964.554
			082	Otros aportes patronales sobre retribuciones a FNV	305.875
			083	Aporte patronal por Serv. Bonif. (Cód.Ret.3.05)	2.814.046
			087	Aporte patronal a FONASA	1.411.729
			089	Otras cargas legales sobre servicios personales	158.337
Total Unidad Ejecutora 003					43.353.152
04 - Dirección General de Educación Técnico Profesional	604 - Educación Media Básica General - tecnológica	202 - Ampliación de Tiempo Pedagógico	011	Sueldo básico de cargos	19.537.883
			042/010	Prima técnica, con aportes MD (MI sin aportes)	728.543
			048/007	%diferencial del aumento - A182 L16713	310.192
			048/009	Aumento sueldo- partida Dec. 203/92	355.122
			048/017	Aumento salarial a partir del 1/5/03 Dec. 191	760.139
			048/023	Recuperación salarial años 2006	542.570
			048/026	Recuperación Salarial Enero/2007	1.129.324
			048/028	Recuperación Salarial Enero/2008	1.401.554
			048/031	Recup. Salarial Enero/2009	1.455.240
			048/032	Recup. Salarial Enero/2010	390.436
			059	Sueldo anual complementario	2.217.583

04 - Dirección General de Educación Técnico Profesional	604 - Educación Media Básica General - tecnológica	202 - Ampliación de Tiempo Pedagógico	068	Comp. Alimentaciónsin aporte. De día trab. A 157 y 167 L 16,713 D. 113/96	2.124.193
			081	Aporte patronal sistema seguridad social s/retrib.	5.621.574
			082	Otros aportes patronales sobre retribuciones a FNV	288.286
			083	Aporte patronal por Serv. Bonif. (Cód.Ret.3.05)	2.652.230
			087	Aporte patronal a FONASA	1.330.550
			089	Otras cargas legales sobre servicios personales	159.314
Total Unidad Ejecutora 004					41.004.733
Total U.E. - Programas - Proyectos Reforzados					84.357.885

Comuníquese al Ministerio de Educación y Cultura con destino a la Asamblea General, Ministerio de Economía y Finanzas, a las Direcciones de Educación Secundaria y Técnico Profesional, a la Dirección Ejecutiva de Gestión Institucional, a la Dirección Sectorial de Programación Presupuesto, a la Dirección de Formulación y Seguimiento presupuestal de la Dirección General de Educación Secundaria, al Programa de Gestión Financiero Contable de la Dirección General de Educación Técnico Profesional y a las Divisiones Haciendas de las Unidades Ejecutoras 003 y 004. Publíquese en la página Web de la ANEP. Pase por su orden al Área de Programación y Control Presupuestal, cumplido archívese sin perjuicio.



Prof. Robert Silva García
Presidente
ANEP - CODICEN



Dra. Virginia Cáceres Batalla
Secretaría General
ANEP - CODICEN